



Radicado: 2021-00017-00 (r. i. 17062)
Demandante: ERIC HELMER SERNA TORRADO
Demandada: ESPERANZA VACCA CARRASCAL
Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

San José de Cúcuta, Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda y la subsanación, se observa que ahora si cumple con los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL SUMARIO. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR promovida por ERIC HELMER SERNA TORRADO en contra de ESPERANZA VACCA CARRASCAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada ESPERANZA VACCA CARRASCAL de la presente acción, en la dirección física aportada en la demanda conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

SEXTO: RECONOCER personería al Doctor JORGE ELIECER GONZALEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.467.699 y T. P. No. 140.962 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ